

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo, la parte actora no allegó en el término legal concedido, los requisitos exigidos mediante auto inadmitió la demanda fechado 4 de febrero de 2021; el documento de subsanación fue presentado el día 13 de abril de 2021.

A Despacho para decidir.

Camilo Gomez

Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril treinta (30) de dos mil veintiuno.

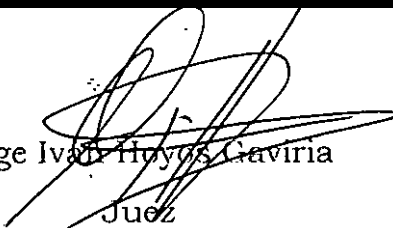
Radicado No. 2020-286

Teniendo en cuenta que la parte actora presentó de manera extemporánea los requisitos solicitados mediante el auto que inadmite la demanda, el despacho dará aplicación al artículo 90 del C.G.P., esto es:

Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por Martha Cecilia Valencia Osorio en contra de los señores Olga Lucia Botero, Jaime Nelson Osorio Monsalve Y Christopher Brackman Edison Clayborht.

Ejecutoriado el presente auto, cancélese el registro de la presente demanda en la forma correspondiente y toda vez que esta se presentó en forma digital, no hay necesidad de devolución de algún documento.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez